



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado de Reorganización Ley 1116 de 2006  
Rad. 68001-31-03-004-2021-00062-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. A efectos de verificar el trámite que se ha surtido en el presente asunto, y teniendo en auto que antecede (*consecutivo 73*) se tiene en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en el auto admisorio y en el auto que precede como pasa a enunciarse:

### 1.1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD.

#	ACREEDOR	NOTIFICACION
1	BANCO CAJA SOCIAL	Otórgo poder, y presentó crédito ( <i>consecutivo 55</i> )
2	BANCOLOMBIA	Se aportó recibido de 24 de febrero de 2022 en el consecutivo 76 y 77, sin embargo, no se observa manifestación alguna por parte de dicha entidad.
3	SOL ANGEL BAUTISTA	Se aportó acuse de recibo del 19 de julio de 2021 en el consecutivo 63, sin embargo, la acreedora no realizó manifestación alguna

1.1.1 Se tiene en cuenta el trámite de notificación referenciado en el consecutivo 76 y 77 respecto de BANCOLOMBIA.

Sin embargo, dicha entidad ha guardado silencio.

### 1.2 OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios y de los mismos se obtuvieron algunas respuestas.

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
Oficio No. 629- CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	Cons. 50-51: "(...) Por medio de la presente les informamos, que el oficio de la referencia fue inscrito el 21/05/2021 en el registro mercantil que se lleva en esta cámara de comercio, bajo el número 1214 del Libro XIX y 1074020 del Libro XV. (...)"
Oficio No. 625- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Cons. 53: "En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que, verificados los archivos y demás controles existentes en la División de Gestión Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, NO se encontraron obligaciones fiscales vigentes pendientes de pago a cargo de la contribuyente CARMEN BAUTISTA NIÑO con NIT 63.349.692. (...)"
Oficio No. 632, 1615- DIRECTOR TRANSITO Y TRANSPORTE BUCARAMANGA	Cons. 48: reporta inscripción sobre el vehículo de placas HDM-158, Cons. 68 realiza corrección de medida de inscripción.



Oficio No. 626- MINISTERIO DE SALUD	Cons. 42: Informa sobre traslado de la petición al Ministerio de Trabajo
Oficio No. 630- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BUCARAMANGA	Cons. 71, se reporta inscripción de la medida sobre el inmueble identificado con el folio 300-363825.
Oficio No. 627, 1616- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Cons 81 y 81, da respuesta indicando que no tiene créditos.

## **2. TRASLADO DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS**

Como quiera que la totalidad de acreedores enunciados en la solicitud de reorganización están notificados:

2.1. Del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto - *consecutivo 32-*, se corre traslado por el término de cinco (5) días, los cuales emperezarán a correr una vez notificado en estados este proveído. (Artículo 29 de la Ley 1116 de 2006).

Contrólese el término.

2.2. Se corre traslado del estado del inventario de los bienes de la deudora - *consecutivo 63-*, por el término de diez (10) días, los cuales emperezarán a correr una vez notificado en estados este proveído. (Artículo 19 numeral 4 de la Ley 1116 de 2006).

Contrólese el término.

## **3. FECHAS PARA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS CONSIGNADAS EN EL DECRETO 772 DE 2020, ARTICULO 11, NUMERALES 5 Y 6.**

Se le pone de presente al deudor que el Despacho fijará las audiencias de que trata el Decreto 772 de 2020, en los numerales siguientes.

## **4. REUNION DE CONCILIACION DE OBJECIONES**

De conformidad con las previsiones del Decreto 772 de 2020, artículo 11 numeral 5, se fija el día 16 de enero de 2023 a las 10:00 am para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.



## **5. REUNION DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.**

De conformidad con las previsiones del Decreto 772 de 2020, artículo 11 numeral 6, se fija el día 13 de febrero de 2022 a las 10:00 am, para realizar la reunión de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez

Firmado Por:  
**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea1e46065e0b16c05be9dd2f1de79f2042b9f05d0db4710d66d1dd194e1f92b**

Documento generado en 31/10/2022 04:15:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**